

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

PONE TÉRMINO A CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO “EXPLORACIÓN Y PLAN
DE CIERRE PROYECTO VICTORIA V 1
AL 9 REGIÓN DE ATACAMA.
EXPLORACIÓN DE SALES”.

Resolución Exenta N°

023

Copiapó, 12 FEB 2020

VISTOS:

1° La Consulta de pertinencia presentada, a través de la plataforma de e-pertinencias, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama (en adelante “SEA”), con fecha 27 de enero de 2020, mediante la cual, el señor Hernán Alejandro Valenzuela Zuleta, consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “**Explotación y plan de cierre proyecto Victoria V 1 al 9 Región de Atacama Explotación de sales**” (en adelante “el Proyecto”) del Titular Sociedad Salar Maricunga Minerals SpA.

2° La Resolución Exenta N° 1882 de fecha 20 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Medio Ambiente, mediante la cual se establecen medidas provisionales pre procedimentales a Salares Maricunga Minerals Group SpA y Servicios Integrales MZG.

3° La Resolución Exenta N° 246 de fecha 7 de febrero de 2020 que da inicio a procedimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y confiere traslado a Sociedad Salar Maricunga Minerals Group SpA.

4° El Ordinario N° 352 de fecha 7 de febrero de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5° El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*”.

6° El Ord. N° 180127/18, de fecha 26 de enero de 2018 del Director Ejecutivo del SEA que “*Imparte instrucciones sobre antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA, sobre cambio de titularidad y/o representante legal, y para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental*”.

7° El Memorandum DEAPAC N° 610/2017, de fecha 26 de octubre de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que instruye criterios para la tramitación de Consultas de Pertinencias con procesos paralelos.

8° Lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA 119046/376/2019 del 17 de diciembre de 2019; de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a doña Verónica Ossandón Pizarro como Directora Regional del SEA Atacama, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 27 de enero de 2020, el señor Hernán Alejandro Valenzuela Zuleta, ingresó la Consulta de Pertinencia, a través de la plataforma de e-pertinencias, ante la Dirección Regional del SEA Región de Atacama, mediante la cual consulta respecto de si corresponde el ingreso al SEIA del Proyecto "Explotación y Plan de Cierre Proyecto Victoria V 1 al 9 Región de Atacama Explotación de Sales".

2° Que, conforme los antecedentes contenidos en la Consulta de Pertinencia, el Proyecto, en síntesis, consiste en la explotación a rajo de abierto de la propiedad minera Victoria V 1/9 sobre el Salar de Maricunga, para la obtención de Sal, considerando, además, instalaciones de apoyo, tales como oficinas, baños, grupo generador y otros. Para lo anterior, el Proyecto estima una superficie de explotación de 32 ha.

3° Que, dentro de los archivos anexos acompañados por el Proponente en la Consulta de Pertinencia, aparece copia del extracto de la Resolución Exenta N° 1882 de fecha 20 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Medio Ambiente, mediante la cual se establecen medidas provisionales pre procedimentales a Salares Maricunga Minerals Group SpA y Servicios Integrales MZG, al constatar dicho Órgano de la Administración, un riesgo al medio ambiente por los trabajos extractivos del titular. Dicho documento se pudo verificar a través del portal del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental.

4° Que, asimismo, con fecha 07 de febrero de 2020 el SEA Región de Atacama tomó conocimiento de la dictación de la Resolución Exenta N° 246 de fecha 7 de febrero de 2019 de la Superintendencia de Medio Ambiente, mediante la cual en el resuelvo N° 1 se dispuso lo siguiente: *"Dar inicio a un procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en contra de la sociedad Salar Maricunga Minerals Group SpA RUT N° 77.085.135-1, en su carácter de titular del proyecto de extracción realizado dentro del Salar Maricunga, emplazado en la ruta CH-31 a 166 Kilómetros de Copiapó y a 10 Km del complejo Fronterizo Paso San Francisco, debido a que sus obras y actividades cumplirían con lo dispuesto en las tipologías i.1) y p) del artículo 3° del Reglamento del SEIA."*

5° Que, de la revisión del acto administrativo recepcionado, se verifica que existe una íntima conexión con el Proyecto objeto de consulta, denominado "Explotación y Plan de Cierre Proyecto Victoria V 1 al 9 Región de Atacama Explotación de Sales", el cual, de acuerdo a su descripción explotará a rajo abierto para la obtención de Sal y contará además con instalaciones de apoyo, tales como oficinas, baños, grupo generador y otros, siendo su emplazamiento a 166 kilómetros al noreste de Copiapó, camino al paso fronterizo de San Francisco a una altitud de 3.772 m.s.n.m.

6° Que, por su parte, la consulta de pertinencia ha sido ingresada con fecha posterior a la dictación de la Resolución Exenta N°1882 de fecha 20 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Medio Ambiente, mediante la cual se establecen medidas provisionales pre procedimentales a Salares Maricunga Minerals Group SpA y Servicios Integrales MZG, pretendiéndose por vía de consulta de pertinencia regularizar el proyecto en ejecución, por lo que, de acuerdo al Memorándum DEAPAC-N° 610/2017, de fecha 26 de octubre de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que instruye criterios para la tramitación de Consultas de Pertinencias con procesos paralelos, correspondería proceder según lo instruido en el punto 9.12 de Ord. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva.

7° No obstante lo anteriormente expuesto, dado que conforme las resoluciones exentas N°1882 de fecha 20 de diciembre de 2019 y N° 246 de fecha 7 de febrero de 2020, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, ya singularizadas en los Vistos 2 y 3 del presente acto administrativo, la Superintendencia del Medio Ambiente ha ejercido sus facultades de fiscalización y ha instruido el inicio de un procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso en contra del Proyecto del Titular Sociedad Salar Maricunga Minerals SpA, resulta inoficioso remitir los antecedentes con el mismo propósito.

8° Que, de conformidad a los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se debe evitar la duplicidad o interferencia de procedimientos que lleve a cabo la Superintendencia de Medio Ambiente, por lo que no correspondería seguir adelante con el procedimiento en curso.

9° Ahora bien, en lo que respecta al presente procedimiento, cabe dejar consignado que, de acuerdo con el análisis de la admisibilidad de la Consulta de Pertinencia, ésta no reúne los requisitos exigidos por el Instructivo Ord. N°180127/2018 de fecha 26 de enero de 2018 del Director Ejecutivo del SEA, que Imparte instrucciones sobre antecedentes necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA y sobre el cambio de titularidad y/o representante legal, dado que no se visualiza el poder otorgado mediante escritura pública o documento privado protocolizado ante notario público, al Señor Hernán Alejandro Valenzuela Zuleta, para comparecer ante autoridades administrativas.

10° En efecto, y de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes, procede poner término anticipado al procedimiento administrativo de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

11°. Que, en virtud de los antecedentes expuestos,

RESUELVO:

1° PONER TÉRMINO anticipado al procedimiento administrativo asociado a la Consulta de Pertinencia del Proyecto “**Explotación y plan de cierre proyecto Victoria V 1 al 9 Región de Atacama Explotación de sales**”, presentado por el señor Hernán Alejandro Valenzuela Zuleta, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° y el inciso 2° del artículo 5° de la Ley N° 18:575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2° TÉNGASE presente que, en contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Notifíquese y Archívese



Verónica Ossandón Pizarro

Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

YSN/JES/MEZ

Distribución:

Sr. Hernán Alejandro Valenzuela Zuleta, calle Colón 454 oficina 308, Algarrobo.

c.c.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama.
- ID: PERTI-2020-363.